

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 14 de marzo de 2023.

DEIA-DEEIA-AC-0041-1403-2023

Señor

**JORGE LUIS DÍAZ NÚÑEZ**

Representante Legal

**BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S.A.**

E. S. D.

MIAMBIENTE  
Hoy: 14 de Abrel de 2023  
Siendo las 10:34 de la Mañana  
notifique por escrito a Jorge Luis Diaz de la presente  
documentación primera inf. Aclaración  
Jorge Luis Diaz Sebastián Gómez  
Notificador Notificado

Señor Diaz:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**PH LAGUN**", cuyo promotor es **BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S.A.**, a desarrollarse en el corregimiento Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, que consiste en lo siguiente:

1. Mediante **Nota DIPA-044-2022**, la Dirección de Política Ambiental (DIPA), indica lo siguiente: "*Hemos verificado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final de este proyecto ha sido realizado. Sin embargo, dicho ajuste económico presenta deficiencias que requieren ser mejoradas y, para ello, nuestras recomendaciones son las siguientes:*
  - i. *Dado que la mayoría de los 17 impactos identificados en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto son de importancia moderada y alta, recomendamos que sean valorados al menos los 11 impactos con mayor importancia ambiental, indicados en la Tabla No. 9.2.4 de valoración de los impactos ambientales identificados (páginas 180 a 182 del Estudio de Impacto Ambiental). Además, valorar los impactos que puedan surgir como resultado de las recomendaciones de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, que se encuentren por encima del límite indicado. Describir las metodologías, técnicas o procedimientos aplicados en la valoración monetaria de cada impacto ambiental.*
  - ii. *Incorporar en el Flujo de Fondos el valor monetario de cada impacto de manera individual y con la misma descripción utilizada en el Estudio de Impacto Ambiental. Incluir también en el Flujo de Fondos los ingresos esperados del proyecto, los costos operativos, los costos de mantenimiento, los costos de la*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa  
Página 1 de 10

gestión ambiental y otros ingresos o costos que se consideren importantes. Mantener los costos de inversión. Anexo, se presenta una matriz de referencia para construir el Flujo de Fondos del Proyecto.

iii. Se recomienda que el Flujo de Fondo se construya para un horizonte de tiempo igual o mayor al tiempo previsto para recuperar inversión realizada en el proyecto”.

2. La Dirección Forestal (DIFOR), mediante **MEMORANDO DIFOR-143-2022**, emite los siguientes comentarios: “...El presente estudio no plantea en su propuesta armonizar el desarrollo del proyecto con la conservación de parte de los recursos forestales reportados de la descripción del área del mismo. En ese sentido, la propuesta se aleja de las recomendaciones y lineamientos de nuestra legislación en el sentido que todo proyecto y planes de desarrollo deben también generar acciones para armonizar tales proyectos bajo un esquema que garantice por lo menos en parte, la conservación de los recursos forestales encontrados o reportados en el área a desarrollar...Por consiguiente, requerimos que el estudio proponga y garantice un área dentro del polígono a desarrollar, la cual debe mantenerse bajo un esquema de conservación y protección y que las actividades de obras civiles a desarrollar, en ningún momento alteren y vulneren su condición actual. Dada la condición de cobertura reportada y tomando en cuenta las condiciones actuales de estos importantes recursos forestales, resulta inaceptable proponer una eliminación total de la cobertura vegetal en el proyecto. Por lo tanto, resulta necesario presentar en el estudio, un mapa o plano cartografiando la zona que se mantendrá bajo un esquema de conservación y protección. Ésta, se mantendrá como un importante reducto boscoso que hará sentido con lo que se manifiesta en la legislación forestal sobre la necesidad de armonizar tales proyectos con los recursos forestales existentes...Y como medida de acción a considerar, esta dirección plantea conforme al requerimiento citado en el párrafo anterior, que se deberá consolidar un área no menor al 10 por ciento de la superficie total del proyecto y la misma contemplará un área del bosque secundario o joven reportado en el estudio previo presentado”. Por lo anterior descrito, se le solicita dar respuesta a los comentarios emitidos por la Dirección Forestal.
3. El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), mediante Nota **No.022-DEPROCA-2023**, emite los siguientes comentarios:
  - a. Se solicita presenten certificación vigente emitida por el IDAAN, en la que indique que se tiene capacidad para abastecer de agua potable en las etapas que el proyecto lo requiera. Esta certificación se solicita en la Dirección Nacional de Ingeniería y/o la Dirección Nacional de Operaciones de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)  
Página 2 de 10

  
REVISADO

*Esta certificación emitida por el IDAAN, tiene una duración de 6 meses desde su fecha de emisión.*

- b. *Ampliar la información sobre el tratamiento que se les dará a los lodos, ya que solo se menciona que se almacenaran.*
- c. *Se menciona en la pág. 198, en Tabla 10.1.2. Medidas de mitigación y compensación, para impactos en fase operativa, "Para la implementación de las medidas de dicho manual, se contratará con un personal idóneo en sitio. Posiblemente, para ello, la misma empresa que diseñe y/o construya el sistema, será contratada, por un periodo no menor a los dos (2) años. La operación, control y mantenimiento, se llevará a cabo, hasta que el IDAAN o la entidad competente, se haga cargo, tal y como lo establecen las normativas".*

*Dentro de la Ley 77 (De 28 de diciembre de 2001), artículo 41 y 52, se menciona que El IDAAN se obliga a recibir, operar y mantener en óptimas condiciones todas las plantas de tratamiento de aguas residuales entregadas, que construyan los promotores de vivienda de interés social hasta un máximo de quince mil balboas (BI. 15,000.00), según lo determine el Órgano Ejecutivo, mediante la reglamentación*

- d. *Presentar el manual de operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y la descripción del proceso de la misma.*
- e. *Los planos de la Planta de Tratamiento de Agua Residuales, deben estar sellados y avalados por las instituciones competentes, incluyendo al IDAAN."*

4. El Ministerio de Obras Públicas (MOP), mediante nota **SAM-086-2023**, solicita aclarar los siguientes puntos:

- a. *En el Estudio no se especifican las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, de darse alguna afectación en las vías que utilicen, la empresa debe dejarlas tal y como estaba o en mejor estado (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).*
- b. *Presentar un análisis real de inundaciones, además tomar en cuenta que el desmonte de la capa vegetal disminuye la infiltración y aumenta la escorrentía superficial lo que modifica las características del lugar, por ende, su comportamiento ante precipitaciones máximas.*
- c. *Presentar las técnicas de ingeniería que se utilizarán para el control de erosión y sedimentos.*
- d. *En el Manejo y disposición de desechos, Peligrosos; se debe considerar, que dentro del sector de la construcción existen diferentes sustancias consideradas como peligrosas (Aceites, grasas, hidrocarburos, tierra contaminada con derrames, etc.), por lo tanto, se debe presentar las medidas de mitigación para el manejo y tratamiento*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel : (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)  
Página 3 de 10

  
REVISADO

de los mismos; construir estructura de contención para evitar el derrame de estas sustancias al ambiente.

- e. En las medidas de mitigación del Estudio se hace referencia a que se llevará un monitoreo diario del equipo utilizado, sin embargo, no se especifica si el patio de maquinarias y abastecimiento de combustibles y aceites se ubicará dentro del polígono del proyecto; de ser así construir estructuras de contención siguiendo las reglamentaciones pertinentes para evitar el derrame de sustancias y evitar la contaminación del Suelo.
5. La Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), mediante **MEMORANDO-DSH-157-2023**, emite sus comentarios respecto al EsIA e indica que: "...Dentro del área de influencia directa de la finca de interés, existen fuentes de agua natural denominada río Gran Diablo y quebrada sin nombre que vierte sus aguas en la fuente denominada río Gran Diablo, donde mantiene su curso natural dentro de los predios del área en análisis, sin embargo, la dicha fuente presenta en las zonas fuera del proyecto obras civiles (entubamiento) que evidencia su intervención y manejo hidráulico. Se observó un drenaje de agua que ingresa en la parte alta, atraviesa el polígono y sale del mismo, en el punto colindante con vía hacia el Club de Golf. Se describe la construcción de tres (3) sistemas de colectores (entubamientos) para el manejo de las aguas externas e internas, más se especifica que en el estudio presentado no se diseñan estos sistemas... CONCLUSIÓN: **Se requiere ampliación...**". Por lo antes descrito recomiendan:
- La canalización, desvío, relleno, enterramiento o entubamiento de fuentes hídricas solo serán consideradas si el objeto es prevención de riesgos antes de inundaciones o similar, construcción de pasos o vías de comunicación; dichas solicitudes deben ser técnica y socialmente justificadas y contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, tal como indica la Resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021 "Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones"
  - Indicar al promotor que en cumplimiento del numeral 2 del artículo 23 de la Ley No. 1 de 3 de febrero de 1994 "Por el cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y dictan otras disposiciones", el promotor debe dejar a ambos lados de las fuentes hídricas una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, medidos de la parte superior del talud hacia dentro del proyecto.
  - El promotor debe nombrar correctamente la cuenca hidrográfica correspondiente al área donde se pretende desarrollar dicho proyecto.

6. La Dirección Regional de Panamá Metropolitana, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DRPM-SEIA-No. 002-10-03-2023**, emite las siguientes observaciones:

- a. *En el contenido 6.6 Hidrología, Informe de Técnico No. DRPM-SOSH-014-2023 de la Sección Operativa de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, indicó lo siguiente: “Dentro del estudio de impacto ambiental presentado cuenta con deficiencias técnicas para realizar un análisis del aspecto o recurso hídrico dentro del polígono a desarrollar, por los siguientes puntos: En las siguientes figuras No. 6.6.1 y 6.6.6, presentadas dentro del Estudio de Impacto Ambiental, se muestran las fuentes de agua en la actualidad versus la infraestructura propuesta mediante el proyecto...En la figura 6.6.1, visible en el contenido 6.6 Hidrología, se observa las pendientes del terreno tal como se describe en el contenido 6.4 Topografía, “topografía que desciende con pendientes entre 25% y 120% aproximadamente”. Específicamente en dirección suroeste de la propiedad paralela a la vía hacia el club del golf, se puede visualizar lo siguiente:*
- En lo seleccionado en amarilla, existe una sección del denominado afluente No. 3 y Afluente No.1, el cual quedan fuera del polígono del proyecto a desarrollar, teniendo pendientes, dos denominados afluente (sin infraestructura) y las colindancia de las terracerías productos del proyecto, por consiguiente, esto pudiese generar impactos ambientales externos que influyen en el proyecto y sus fuentes de agua natural, como lo es en la erosión y/o arrastre del suelo respecto a las fuentes de agua natural.*
  - Dentro del Estudio de Impacto Ambiental no detalla las técnicas en el manejo de taludes, desniveles, excavaciones y la erosión respecto a los cuerpos de agua durante la etapa de construcción del proyecto.*
  - En la figura 6.6.6, visible en el contenido 6.6 Hidrología, podemos observar que la dirección originaria del cauce de las fuentes de agua natural, posiblemente serán desviadas y canalizadas hacia los márgenes del polígono del proyecto, por lo que es necesario describir la actividad de la obra en cauce que se llevará a cabo.*
  - La canalización, desvió, relleno, enterramiento, enderezamiento o entubamiento de fuentes hídricas solo serán consideradas si el objetivo es de prevención de riesgos ante inundaciones o similar, construcción de pasos o vías de comunicación; dichas solicitudes deberán ser técnicas y socialmente justificadas y contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, tal cual como se establece en la Resolución No. DM. 0431 -2021, de 16 de agosto de 2021, Por la cual se establecen los requisitos para las autorizaciones de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa  
Página 5 de 10

  
REVISADO

- v. *Presentar planos de la obra civil (georeferenciada) que se realizará en los cuerpos de aguas en cumplimiento de Resolución DM. 0431 -2021, de 16 de agosto de 2021, en su artículo 8, indica lo siguiente: Cumplir con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 1 de 1994; ya que las autorizaciones de la obra en cauce no aprueban la remoción o tala de la vegetación del bosque de protección.*
- vi. *Dentro del Estudio de Impacto Ambiental no se identifican impactos ni se presentan medidas de mitigación específicas, teniendo en cuenta que se realizará un cambio en la dinámica del flujo del agua del área, en cuanto al incremento en la velocidad de las aguas, perdida en la capacidad de infiltración de agua, alteración del recurso hídrico, entre otros.”*
- b. En el contenido 7.1 Características de la Flora y contenido 10.1- Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental:
- No se establece superficie de rastrojo, bosque secundario con desarrollo intermedio y bosque en galería que será intervenido para el desarrollo del proyecto.
  - No se establecen cuáles serán las zonas cubiertas de vegetación que serán intervenidas para el desarrollo del proyecto.
7. El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), a través de nota N°14.1204-016-2023, solicita:
- Deberá presentar la certificación de uso de suelo actualizado emitida por la autoridad correspondiente.
8. En la pág. 63 del EsIA, punto **8.7.2 Líquidos**, se detalla: “*Las coordenadas UTM con datum WGs84 del punto de ubicación del sistema son las siguientes N.1,003,135.690 E.668570.010. En sección de anexos se adjuntan planos de planta general del sistema y planos que muestran vista de esta. El sistema descargará en la quebrada Gran Diablo en punto georreferenciado: E 668950.980 y N 1003041.650...*” Que de acuerdo con el mapa cartográfico adjunto a la verificación de coordenadas realizadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante **MEMORANDO-DIAM-0282-2023**, se puede observar que el punto de descarga se ubica distante del polígono del proyecto; sin embargo, no se aporta descripción de algún tipo de infraestructura de conducción para las aguas residuales, ni si ésta pasa por servidumbre pública o terrenos privados. Por lo antes señalado, se solicita:
- Aportar coordenadas del área donde se ubicaría la infraestructura de conducción de las aguas residuales e indicar longitud.
  - Aportar planos de planta general del sistema del tratamiento de aguas residuales y planos que muestran vista de esta.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)  
Página 6 de 10

REVISADO



- c. Indicar si las mismas se ubicarán en la servidumbre pública o en fincas privadas. En caso de ubicarse en servidumbre pública deberá presentar:
- Aportar documento emitido por la autoridad competente, donde certifique que la zona por donde pasará la tubería de descarga de la planta de tratamiento, se ubica en la servidumbre pública.
  - Aportar permiso de uso para la servidumbre pública, emitido por la autoridad competente.

En caso de ubicarse en terrenos privados, entonces deberá presentar:

- Permiso correspondiente (notariado, con sus respectivas cédulas) donde se evidencie que el promotor dispone del uso de dicho predio, registro público de la finca, en caso que el propietario de la finca sea persona jurídica, deberá presentar certificado de registro público de la personería jurídica y copia de cédula (notariada) del representante legal.
  - Presentar línea base (biológica, arqueología, física) del área propuesta para ubicar la infraestructura de conducción.
  - Presentar análisis técnico en donde de garantía que el cuerpo receptor (quebrada Gran Diablo) tiene las condiciones necesarias para recibir las aguas tratadas de la PTAR y permita libre flujo de caudal.
  - Presentar alternativas de descarga de la PTAR, en caso que el cuerpo receptor no posee la capacidad de recibir las aguas tratadas de la PTAR.
  - Identificación y valorización de los posibles impactos a realizar por la propuesta de conducción, con sus correspondientes medidas de mitigación.
9. En el punto **6.6.2 Aguas subterráneas**, pág. 86, de detalla: “*De acuerdo con perforaciones realizadas (ver estudio de suelo adjunto a este documento) el nivel freático se encuentra entre 0.50 y 2.45 de profundidad. Lo cual podría variar, según el régimen de lluvia de la zona...*”; no obstante, en los anexos no son incluido los estudios descrito. Por lo antes descrito, se le solicita:
- Presentar estudio de suelo realizado en el área del proyecto, original o copia notariada, debidamente firmada por profesional idóneo.
10. En pág. 114, Tabla 7.2.1, se incluye coordenadas del habitat identificado y en la página 417, anexo 15, se incluye el Estudio Arqueológico, donde se aportan las coordenadas de prospección arqueológica, estas fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante **MEMORANDO-DIAM-0282-2023**, y en el mapa cartográfico se visualiza que solo 5 de los 17 puntos de sondeo arqueológicos se ubican dentro del polígono del proyecto, misma circunstancia mantiene el levantamiento biológico. Además, el polígono resultante verificado por DIAM no mantiene la forma (perímetro)

Albrook, Calle Breberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0855

[www.miamiambiente.gob.pa](http://www.miamiambiente.gob.pa)  
Página 7 de 10

REVISADO

visualizada en mapa de ubicación geográfica del EsIA (págs. 270) y el área resultante verificada por DIAM (2 ha + 0,331.22 m<sup>2</sup>) tampoco concuerda con la detallada en el EsIA (1 ha + 9825 m<sup>2</sup> +27 cm<sup>2</sup>). Por lo antes señalado, se solicita:

- a. Presentar informe arqueológico, debidamente firmado por personal idóneo, donde los sondeos se realicen dentro del polígono del proyecto.
- b. Presentar levantamiento de la línea biológica realizada dentro del polígono del proyecto.
- c. Presentar coordenadas corregidas del polígono del proyecto que concuerde con el EsIA y descrito en el Registro Público de Propiedad de la Finca.

11. En la página 9 del EsIA, **Infraestructuras temporales (campamento de obra)**, se indica que “...Se iniciará con la instalación necesaria para los trabajadores del proyecto, las cuales comprenden: área de comedor, vestidor, baños portátiles, abastecimiento de agua para consumo humano, agua para aseo personal, entre otros. Adicional a las infraestructuras para los trabajadores, el proyecto requiere de la habilitación de: Área de almacenamiento, Oficinas administrativas, Área de Estacionamientos especiales para equipo pesado de carga Área de Estacionamientos para empleados y Zona de carga y descarga de materiales, denominado patio o campamento”. Por lo antes mencionado, se solicita:

- a. Aportar coordenadas UTM de ubicación de las infraestructuras temporales (campamento de obra).

12. En el Anexo 15.10 se adjunta el estudio de calidad de aguas superficiales, págs. 320 a la 330, identificando las coordenadas de toma de muestra “...Cuerpo de agua –dentro del polígono y quebrada Gran Diablo...”; sin embargo, estas fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante **MEMORANDO-DIAM-0282-2023**, y en el mapa cartográfico se visualiza que ambas muestras se ubican fuera del polígono del proyecto. Por lo antes descrito, se le solicita:

- a. Presentar Informe de Calidad de Agua Superficial de las fuentes hídricas que se ubican dentro del polígono del proyecto, original o copia notariada, realizado por un laboratorio acreditado por el CNA, donde se visualice las coordenadas de ubicación de la toma de muestra.

13. En las páginas 10 del EsIA, **a adecuación de terreno**, se indica que “Se iniciarán los trabajos de desbroce de la capa vegetal donde se removerá un espesor aproximado de 0.10 @ 0.15 metros, el cual será almacenado para transportarlo al sitio de disposición final o botadero fuera de la finca. También en paralelo se realizará la tala de los árboles y el traslado del resultado de esta actividad”. Por lo antes señalado, se solicita:

- a. Descripción de las actividades a realizar en el sitio de disposición final o botadero fuera de la finca.
  - b. Registro(s) Público(s) de sitio de botadero, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
  - c. Presentar coordenadas con su respectiva superficie de las áreas a utilizar como sitio de botadero.
  - d. Línea base física, biológica y socioeconómica del área donde se ubicará el sitio de botadero.
  - e. Presentar impactos con su correspondiente valorización y medidas de mitigación para el área a utilizar como sitio de botadero.
  - f. Presentar plano del polígono, donde se visualice la nueva área a utilizar como sitio de botadero.
14. En pág. 170 se presenta Evidencia Fotográfica de la Participación Ciudadana, en donde se describe “*Imagen del momento de la entrevista con el H.R. Iván Chiribín...*”; sin embargo, en el listado de personas encuestadas, págs. 162 a la 164, y encuestas originales incluidas en los anexos, no se observa la evidencia de la técnica de participación empleada a dicho actor, por lo que se le solicita:
- a. Presentar los aportes y evidencias de la técnica aplicada al actor clave, tal como lo establece el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.
15. En la **Tabla No. 9.2.4. Análisis y Valorización de los impactos identificados**, págs. 180 a la 182 del EsIA, se asigna para su reconocimiento posterior en el Plan de Manejo Ambiental (PMA), abreviaturas como: P1, P2, P3, etc. y numeración a los impactos. Tomando esta referencia, en el PMA se describe las medidas de mitigación; sin embargo, no mantiene la misma secuencia y numeración, pues se repiten o se incluye más número de impactos de los incluidos en la Tabla No. 9.2.4 creando confusión al momento de su análisis técnico. Además, en el punto **10.4 Cronograma de ejecución**, pág. 205 a la 209, se incluye nuevamente estas abreviaturas más la numeración dada a las medidas mitigación y de igual forma, se mantiene la confusión al momento de su análisis. Por lo antes descrito, se le solicita:
- a. Presentar corregido la Tabla No. 9.2.4. Análisis y Valorización de los impactos identificados, el punto 10.1- Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental y el punto 10.4 Cronograma de ejecución, para que la información concuerde y mantenga un orden lógico para su análisis técnico.
16. En el Anexo 15.7, se Resolución No J.P.M -007-2018 del 01 de noviembre de 2018, en donde detalla: “...el proyecto no presenta un impacto visual, ya que al ser de ocho (8) pisos y ubicado en una topografía en pendiente... PRIMERO: APROBAR la solicitud de asignación

Aibrook, Calle Bröberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa  
Página 9 de 10

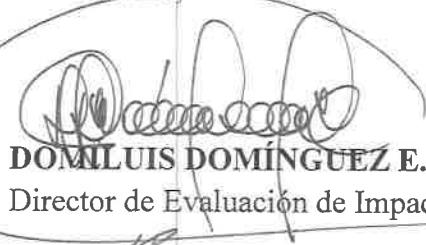
de código de zona RM-1...de conformidad al plano adjunto a la solicitud presentada... ”; sin embargo, en pág. 295, se detalla que las características del proyecto son hasta 10 pisos de altura, descripción que no concuerda la Resolución. Por lo antes descrito, se le solicita:

- a. Presentar corregida la descripción de las características del proyecto a construir (altura).
- b. Incluir plano que va adjunto a la Resolución No J.P.M -007-2018 del 01 de noviembre de 2018.

**Nota:** Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/jm/kc

Jm



HONORABLE

INGENIERO DOMILUIS DOMÍNGUEZ

MINISTERIO DE  
REPUBLICA DE PANAMA  
GOBIERNO NACIONAL

Panamá, 04 de abril de 2023

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN D:  
IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Firma

Fecha: 06/04/2023

Hora: 10:34 AM

Por este medio, yo **JORGE LUIS DÍAZ NUÑEZ**, varón panameño, mayor de edad, con cédula 8-346-334, con domicilio de notificaciones, torres de las Américas, Torre C, Piso 3, correo electrónico gmateo@hauspanama.com de notificaciones, actuando en nombre y representación legal de la sociedad **BRISAS DEL NORTE DEVELOPMET, S.A.**, me notifico por escrito de la nota DEIA-DEIA- AC-004-1403-2023 que guarda relación al proceso de evaluación del proyecto denominado “**PH LAGÚN.**”, ubicado en el sector de Brisas del Golf, corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, y autorizo al ingeniero **ROBERTO CAICEDO**, con credenciales que consta en el expediente, para que retire la misma.

Nos suscribimos,

  
JORGE LUIS DÍAZ NUÑEZ

Representante Legal de

**BRISAS DEL NORTE DEVELOPMET, S.A.**



Yo, Lcdo. Souail M. Halwany C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, Primer Suplente, con Cédula de Identidad No. 8-722-2125,

**CERTIFICO:**  
Que dada la certeza de la identidad de la(s) persona(s) que firma(n) el presente documento, su(s) firma(s); es(son) auténtica(s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.), en virtud de la identificación que se me presenta.

Panamá, 05 ABR 2023  
  
Lcdo. Souail M. Halwany C.  
Notario Público Noveno del Circuito de Panamá,  
Primer Suplente